



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2016-00876-00

CONSIDERACIONES

No se toma nota del embargo de remanentes o de los bienes que se le llegaran a desembargar al señor JUAN CLAUDINO ARZUAGA CORTES, comunicado por el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CASA DE JUSTICIA EL BOSQUE, mediante oficio 500 del 27 de marzo de 2020, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 2017-00355; toda vez que por auto interlocutorio del 14 de noviembre de 2017, este Despacho tomo nota de remanentes para el proceso ejecutivo con radicado 2017-00813 que se tramita en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, instaurado por EDWUARD YOHNEY FLOREZ VERGARA, contra el referido demandado.

Ofíciase a dicho Juzgado comunicando sobre la no procedencia de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 97 fijado hoy 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
